

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

Contrato de Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **S.O.S. en Computación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. David Grajales Sandoval**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **26 de Septiembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **03 de Octubre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

C. Con fecha **08 de Octubre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es Compra venta de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicios técnicos especializado en reparación, comercialización y mantenimiento de los mismos, compra venta de bienes muebles e inmuebles tendientes a lograr los fines de la sociedad, justificada con la Escritura Pública No. 16,222, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. Salvador Zamudio Hidalgo, en la Ciudad de Córdoba, Ver., de fecha 21 de Septiembre de 1995.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. SOS-950921-DF9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. 20 de Noviembre No. 3206 esquina Américas, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, con números Telefónicos 01 (229) 937-90-00, 937-92-12 y Fax 01 (229) 937-98-20 en Veracruz, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, que a continuación se detallan:-----

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	<p>Computadora Portátil Procesador Intel Core 2 Duo T9500 (2.60GHz) 6M L2 Cache, 800MHz Dual Core 4.0GB, DDR2-667 SDRAM, 2 DIMMS BIOS propietario del fabricante o con derechos reservados para el fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable. Disco duro de 160GB, 9.5MM, 7200RPM (Free Fall Sensor) como mínimo. Unidad Óptica Bahía D más DVD-RW 8X. Pantalla ancha LCD de 14.1 pulgadas WXGA. Tarjeta controladora de video NVIDIA Quadro FX 360M 256MB Turbo Cache compartida, (128MB dedicada) Accelerator, con hasta 384 MB de memoria compartida con el sistema, como mínimo. Puertos mínimo: 1 VGA, 3 USB 2.0, 1 RJ11, 1 RJ45, 1 IEEE1394. Sistema de audio de alta fidelidad integrado. Multilectora de tarjetas de memoria integrada. Tarjeta de red Ethernet 10/100. Tarjeta de red inalámbrica Minitarjeta Intel 4965 802.11a/g/n Doble-Banda. Fax/Modem 56K V.92. Teclado en idioma español. Dispositivo apuntador Trackpoint o TouchPad. Batería primaria recargable de 6 celdas mínimo. Adaptador de corriente alterna. El equipo deberá tener instalado Windows XP Professional SP2 en español. Incluya versión mas reciente de software antivirus con licenciamiento y actualizaciones por 3 años. Incluir mochila o maletín de la misma marca del fabricante del equipo. El equipo deberá de tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica, en una partición en el disco duro o a través de DVD o CD de recuperación. 3 años de garantía en sitio, en partes (incluyendo la batería) y mano de obra, otorgada y avalada por el fabricante del equipo, para todos los componentes y accesorios. El fabricante debe contar con un Call Center para la recepción de llamadas, a través de un numero local ó un 01 800. El fabricante del equipo ofertado, debe contar con una página web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En dicha página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. Marca y Modelo Dell Precisión M2400</p>	PZA	1	\$23,017.00	\$23,017.00
2	<p>Servidor Tipo torre. 1 procesador Intel Xeon Doble Núcleo 4MB Cache, 2.0GHz, 1333MHz FSB Capacidad de crecimiento de hasta 2 procesadores Intel Xeon Doble Núcleo. BIOS propietario del fabricante o con derechos</p>	PZA	8	\$27,964.00	\$223,712.00

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

	<p>reservados para el fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable vía red, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan. Tarjeta Madre propietaria y diseñada por el fabricante del equipo, sin puentes, parches ni enmendaduras. 2GB de RAM. 2 ranuras de expansión PCI como mínimo. Controladora para arreglo de discos con soporte para RAID 0 y 1 mínimo: Controlador de discos: Controlador de expansión SAS5iR (SATA/SAS) que soporta 2 unidades de disco duro - RAID 1 / Adaptador RAID interno SAS 5iR, PCI-Express 4 bahías para disco duros hot-plug o hot-swap como mínimo. 2 discos duros: Disco Duro SATA II de 750GB, con velocidad de 7,200 RPM, principal, Segundo disco duro: Disco duro SATA II de 750GB, con velocidad de 7,200 RPM, adicional Controladora de video integrada con memoria independiente de la RAM. Unidad de CD-RW/DVD ROM de 48X Unidad Floppy 1.44MB. 2 puertos USB mínimo, 1 puerto serial mínimo, 1 conector para video VGA, 2 Puertos Mini-DIN para teclado y mouse. Tarjeta de red dual integrada 10/100/1000 Ethernet como mínimo. Mouse y Teclado en español USB, ambos de la misma marca del CPU. 1 Fuente de poder. Ventiladores redundantes. 3 años de garantía en sitio, en partes y mano de obra, otorgada y avalada por el fabricante del equipo, para todos los componentes y accesorios, incluyendo el monitor. El fabricante debe contar con un call Center para la recepción de llamadas, a través de un numero local ó un 01 800. El fabricante del equipo ofertado, debe contar con una página web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En dicha página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. Cumpla con Norma Oficial Mexicana e ISO9001 vigente. Incluir el software del fabricante necesario para la configuración, administración y monitoreo del servidor. Marca y Modelo Dell PowerEdge 2900. Nota1: No se requieren los monitores. Nota2: No se requiere licencia para el sistema operativo trabajara con software libre Ubuntu.</p>				
12	<p>Proyector de video Brillo/Lúmenes: 2200 ANSI lúmenes, Resolución nativa: XGA 1024x768 Pixeles Control remoto: Control remoto con todas las funciones incluyendo Mouse, apuntadores, cambio entre video y computador, zoom, menú de ajustes. Contraste: 400:1, Nivel de ruido: 40 db (alta luminosidad) 35 db (baja luminosidad)</p>	PZA	1	\$12,711.00	\$12,711.00

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

<p>Corrección de trapecio: Automática vertical +/- 30 grados. Sistema de proyección: Tecnología 3LCD. Método de proyección: Proyección frontal, posterior, inversa y del techo Lentes: Zoom manual 1:1,2; F 1,66-1,77; f 23,7-28,5 mm. Lámpara: Lámpara con tecnología E-Torl 2000H (alta luminosidad), 3000H (baja luminosidad). TV Compatible: Compatible con la televisión de alta definición TV: 525i, 625i. SDTV: 525p, 625p. HDTV: 720p, 1080i, 1125i, Reproducción de colores: 16.7 millones de colores. Tarjeta de sonido: 1Watt. Distancia de proyección: 0.77 mts a 7.62 mts, Características Físicas: 27.18 cm (10.7") x 19.3 cm (7.8") x 7.8 cm (3.1"); Peso: 1.58 Kg (3.5 lb). Requerimientos eléctricos: Voltaje: 100 V -240 V CA; Frecuencia: 50-60 Hz. Consumo: 244W, 4 W en modo de espera. Condiciones ambientales: Temperatura de Operación: 5° C a 35° C (41° F a 95° F) Garantía: 2 años y 3 meses en la lámpara, Incluye: Cable USB; cable VGA, cable A/V (RCA). Marca y Modelo Epson Powerlite 1700c</p>					
				SUBTOTAL	\$259,440.00
				I.V.A	38,916.00
				TOTAL	\$298,356.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$298,356.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (Tres) Años**, para las partidas 1 y 2, para la partida 12 el término de **2(Dos) Años y 3 (Tres) meses** para la Lámpara, contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

escrito de “La Secretaría”.

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$25,944.00 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “**Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.

OCTAVA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA: Pena Convencional. “**El Proveedor**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Proveedor**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “**La Secretaría**” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “**La Secretaría**”. Queda entendido y aceptado expresamente por “**La Secretaría**” y “**El Proveedor**” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “**El Proveedor**” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-070-A-08

sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Quince días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
S.O.S. en Computación, S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. David Grajales Sandoval
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

Contrato de Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ángel Manuel Santalla Abel**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **26 de Septiembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **03 de Octubre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

C. Con fecha **08 de Octubre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 5101, 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compra venta de todo tipo de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, artículos para oficina, aparatos eléctricos y electrónicos, justificado con la Escritura Pública No. 29,096 de fecha 28 de Mayo de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Luís Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4, en el Municipio de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 29,515 de fecha 29 de Julio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luís Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4, en el municipio de Coatepec, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. MCO-960417-SS5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Miguel Lerdo No. 15-B , Colonia Centro, Código Postal 91500, con Números Telefónicos 816-49-55 y 816-49-59, Fax 816-20-14, Coatepec, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de “La Secretaría”, que a continuación se detallan:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
3	<p>Multifuncional Impresora, escáner, copiadora. Método de Impresión Inyección térmica de tinta. Velocidad de impresión (negro, calidad de borrador, A4) Hasta 20 ppm. Resolución de hasta 1200 x 2400 ppp. Ciclo mensual de trabajo de hasta 500 páginas. Tipos de letra 8 TrueType. Tipo de digitalización Plano. Resolución óptica de digitalización Hasta 1200 ppp, Profundidad de bits 48 bits. Niveles de escala de grises 256, 1 puerto USB 2.0. Voltaje de alimentación de 110-127 VAC. Cumpla con la Norma Oficial Mexicana, ISO9001 y/o ISO9002. Incluya CD-ROM con software, controladores y documentación. 3 años de garantía en sitio, en partes y mano de obra, otorgada y avalada por el fabricante del equipo, para todos los componentes y accesorios. El fabricante debe contar con un Call Center para la recepción de llamadas, a través de un numero local ó un 01 800. El fabricante del equipo ofertado, debe contar con una página web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En dicha página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. Marca HP, Modelo F4280</p>	PZA	7	\$1,014.71	\$7,102.97
4	<p>Unidad de respaldo <i>Capacidad: 1 TB. Interfase: FireWire 400, Hi-Speed USB 2.0 y eSATA, Velocidad de rotación 7200. Medidas: 166 mm x 137 mm 54 mm., Peso: 1.15 Kg., Corriente: 200W. Entrada: 100-240V AC, Sistemas operativos compatibles: Mac OS 10.2.8 o superior / Windows 2000, Windows Server 2003, Windows XP, Windows Vista y Linux Incluye: cable de corriente, cable FireWire 400, cable USB 2.0, guía de instalación y manual de usuario, disco de utilerías, 3 años de garantía en sitio, en partes y mano de obra, otorgada y avalada por el</i></p>	PZA	8	\$4,138.84	\$33,110.72

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

	<i>fabricante del equipo. Marca Western Digital, Modelo WDH1CS10000</i>				
7	Cámara de Video. Óptica Carl Zeiss Vario-Tessar Zoom óptico de 40X. Estabilizador de imagen Súper SteadyShot pantalla ancha a color de 2.5 pulgadas. Menú de toque suave en pantalla Easy Handycam. Grabación en oscuridad NightShot Plus. Batería Stamina infoLITHIUM formato miniDV. Marca Sony, Modelo DCR HC52	PZA	6	\$2,585.48	\$15,512.88
19	Mesa plegable rectangular de plástico color blanco, dimensiones 1.22 x .60 m. Marca Lifetime	PZA	18	\$654.52	\$11,781.36
				SUBTOTAL	\$67,507.93
				I.V.A	10,126.19
				TOTAL	\$77,634.12

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$77,634.12 (Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (Tres) Años**, para las partidas 3 y 4, y para las partidas 7 y 19, el término mínimo de **1 (Año)**, contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$6,750.79 (Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-B-08

legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Quince días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Ángel Manuel Santalla Abel
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

Contrato de Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Carlos Guillermo Toss Escobar**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

i

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **26 de Septiembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **03 de Octubre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

C. Con fecha **08 de Octubre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor,

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 2404 y 5110** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-070-08** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación de equipo de cómputo, justificado con la Escritura Pública No. 34,766, de fecha 02 de Junio de 2000, pasada ante la Fe del Lic. Luís Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4, en el Municipio de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 7,603 de fecha 19 de Diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Rosa Aurora Zulueta Alegría, Notario Público No. 5, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. THV-000602-9Q1** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Orizaba No. 99 local 2, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, con No. Telefónico 840-83-40 y Fax 840-83-37, Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Diversos Bienes destinados al Proyecto “Red de Talleres de Producción Digital de Contenido Educativo y Cultural”**, de

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

“La Secretaría”, que a continuación se detalla:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
13	<p>Switch Switch 10/100/1000 Gigabyte Ethernet Puertos 5. Cada puerto detecte automáticamente la velocidad y modo duplex de los equipos conectados. Garantía: Un año. Marca D-link, Modelo DGS-1005D</p>	PZA	10	\$483.13	\$4,831.30
14	<p>Cámara fotográfica Sensor de imagen: 12.1 Megapíxeles, dispositivo acoplador de carga (CCD) de 1 / 1.7 pulgada. Lente: 6x zoom (equivalente a 35-210 mm en formato de 35 mm.) Alcance de enfoque: Normal 50 cm a infinito. Macro: 1 cm a 50 cm. Estabilizador de imagen: Movimiento ajustable del lente. Procesador de Imagen: DiGiC III. Visor óptico: Zoom óptico de imagen real, con ajuste de dioptrías). Pantalla LCD: Pantalla a color de 3.0 pulg. (aprox. 230,000 píxeles) con amplio ángulo de visión. AF: Continuo y Sencillo, Face Detection, 9 puntos de AiAF (el punto AF puede moverse a una cara específica), Centro, FlexiZone, Enfoque Manual, Candado AF, Asistente AF de enfoque. Método de medición de luz: Evaluativa, promediada al centro, medición puntual o ligada a cuadro AF. Compensación de exposición: +/- 2 pasos en incrementos de 1/3 de paso. Sensibilidad: Auto; ISO Alto Automático, ISO 80/100/200/400/800/1600 Control balance de blancos: Auto, luz de día, nublado, tungsteno, fluorescente, fluorescente H, Flash, Submarino, Personalizado 1 y Personalizado 2. Velocidad de obturador: 15-1/2500 seg. Apertura: f/2.8 (W), f/4.8 (T) Modos del Flash incorporado: Auto, Auto reducción de ojos rojos, Sincronización lenta, Flash Encendido, Flash Apagado. Alcance de flash: Normal 30 cm a 4.0 m, Modos de disparo: Auto, P, Tv, Av, M, C1, C2, Escenas Especiales (Retrato, Paisaje, Escena Nocturna, Deportes, Foto nocturna, Niños y Mascotas, Interiores, Vegetación, Nieve, Playa, Fuegos Artificiales, Acuario, Submarina, ISO 3200, Acentuar Color, Intercambio de Color), Stich Assist (Panorámico), Video. Velocidad de disparo continuo: Aprox. 1.5 disparos por segundo. My Colors: Colores Vivos, Neutrales, Sepia, Blanco y Negro, Película positiva, Tono de piel clara, Tono de piel oscura, Azul vivo, Verde vivo, Rojo Vivo y Color personalizado Medio de Grabación: Tarjeta de Memoria SD, Tarjeta Multimedia, Tarjeta de memoria SDHC, Tarjeta Multimedia plus y Tarjeta HC MMC plus. Formato de archivo: Regla de diseño para sistema de archivos de la cámara (Design rule</p>	PZA	6	\$8,888.89	\$53,333.34

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

<p>for Camera File System), DPOF Versión 1.1 Formato de grabación de imagen: Imagen fija: JPEG (cumple con EXIF 2.2) Video: AVI (Imagen Motion JPEG; Audio), Audio WAVE (monoaural). Resolución (Píxeles de registro): FOTO 4000 x 3000 píxeles (Grande), 3264 x 2248 (Mediana 1), 2592 x 1944 (Mediana 2), 1600 x 1200 (Mediana 3), 640 x 480 píxeles (Pequeña), 4000 x 2248 (Widescreen), VIDEO Alta resolución 1024 x 768 (15 cps), Estándar, Acentuar Color, Intercambio de color: 640 x 480 (30/30 cps LP) / 320 x 240 (30 cps), Compacto 160 x 120 (15 cps), Compresión (calidad de imagen): Normal, Fina, SuperFina. Modalidades de playback: FOTOGRAFÍAS: Reducción ojos rojos, Índice, My Colors, My Category, Jump (Salto), Reajuste de tamaño, Zoom (con opción de adelantar y atrasar las fotos con el zoom), Autorotación, Rotación, Histograma, Memos de audio, Slide Show (Presentación de fotos y efectos), Reanudar. VIDEO: Videoclip, video en cámara lenta, Autorotación, Edición y Reanudar. Impresión directa: Conexión directa a las impresoras fotográficas PIXMA, Selphy e impresoras compatibles con PictBridge. Interfase: USB 2.0 Hi-Speed (mini B, MTP, PTP), salida de Audio/Video, Fuente de poder: Batería de Litio recargable NB-2LH ó Kit Adaptador de corriente ACK-DC20 ó Cargador de batería para carro CBC-NB2. Dimensiones (ancho x altura x profundidad): 106.4 x 71.9 x 42.5 mm. Peso (sin batería o tarjeta SD): Aprox. 320 grs. Marca Canon, modelo PowerShot G9</p>				
SUBTOTAL				\$58,164.64
I.V.A				8,724.70
TOTAL				\$66,889.34

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$66,889.34 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 34/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **1 (Un) Año** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$5,816.46 (Cinco Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 46/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-070-C-08

de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Quince días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho**.-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Tecnoprogramación Humana, S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Carlos Guillermo Toss Escobar
Representante Legal